

**PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES PARA LA
FINANCIACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO DE ALOJAMIENTOS DESTINADOS
A TRABAJADORES TEMPORALES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN ARAGÓN
PARA EL AÑO 2021. ¹**

Contenido

I. Finalidad y personas o entidades beneficiarias	2
• ¿Cuál es la finalidad de la subvención?.....	2
• ¿Quién puede obtener la subvención?	2
II. Gastos subvencionables	2
• ¿Qué gastos son subvencionables?	2
• ¿Qué gastos NO son subvencionables?.....	2
• ¿En qué periodo se tiene que realizar el acondicionamiento del alojamiento?	2
III. Requisitos	3
• ¿Qué condiciones mínimas deben cumplir los alojamientos?	3
• ¿Qué cuantía de ayuda podré percibir?.....	5
IV. Tramitación	5
• ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?	5
• ¿Cómo puedo obtener el impreso de solicitud?	5
• ¿Cómo puedo presentar mi solicitud?:	5
• ¿Qué documentación debo aportar junto con la solicitud?:.....	7
V. Justificación	8
• ¿Cuándo debo presentar la justificación?	8
• ¿Qué documentación debo presentar?.....	8
• ¿Cuándo debo haber realizado el pago de las facturas?	10
• ¿Se admiten pagos de las facturas en efectivo?	10
• ¿Se admiten pagos con tarjeta?	10
• ¿Cuándo se realizará el pago de la subvención?	10
• ¿Cuándo pasará el técnico del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral para realizar la comprobación?.....	10



I. Finalidad y personas o entidades beneficiarias

- **¿Cuál es la finalidad de la subvención?**

La subvención está dirigida al acondicionamiento de instalaciones destinadas al alojamiento de personas trabajadoras que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en Aragón.

- **¿Quién puede obtener la subvención?**

Empresarios/as individuales, empresas y cooperativas agrarias que acondicionen plazas de alojamiento para personas trabajadoras temporales. Deben estar legalmente constituidas y realizar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

II. Gastos subvencionables

- **¿Qué gastos son subvencionables?**

- **Gastos de acondicionamiento**, reforma o ampliación de inmuebles.
 - Importes correspondientes a la **compra e instalación de módulos prefabricados**, incluida la cimentación para el apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y acometidas de luz y agua.
 - En el caso de **alquiler de módulos prefabricados**, sólo los importes de su instalación: exclusivamente de la cimentación para el apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y acometidas de luz y agua.
 - Subsidiariamente, y en el caso de existir presupuesto una vez concedidas las subvenciones anteriores, **gastos de equipamiento y mobiliario básico**.
- **¿Qué gastos NO son subvencionables?**
 - Los gastos cuyo valor sea superior a los de mercado.
 - Todos los gastos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto:
 - Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Gastos de procedimientos judiciales.
 - Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
 - Impuesto de Valor Añadido (IVA).

- **¿En qué periodo se tiene que realizar el acondicionamiento del alojamiento?**

Las obras de acondicionamiento, reforma o ampliación deberán haber sido realizadas entre el **1 de enero y el 16 de octubre de 2021**.



III. Requisitos

- **¿Qué condiciones mínimas deben cumplir los alojamientos?**

Los alojamientos deberán cumplir además de las exigidas por la legislación vigente, las contempladas en la **Guía para la prevención y control del coronavirus en las explotaciones agrícolas**, acordada en la Orden SAN/52/2021, de 18 de febrero, por la que se adoptan determinadas medidas excepcionales en relación con la campaña agrícola 2021 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón y las especificaciones mínimas contenidas en el Anexo de la Orden de convocatoria que se indican a continuación:

ANEXO

1. **La instalación eléctrica** deberá estar realizada por instalador autorizado, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Tanto las líneas de alumbrado como las de fuerza dispondrán de red general de puesta a tierra, interruptores magneto térmicos e interruptores diferenciales de alta sensibilidad (30 mA) contra corrientes de defecto. Estos extremos deberán ser certificados por un Instalador Autorizado.
2. **Autorización de puesta en servicio de instalación** de gas o aparatos a gas en las zonas destinadas a usos domésticos y colectivos
3. Las instalaciones contarán con los medios necesarios para mantener una temperatura adecuada.
4. **Prevención y Protección contra Incendios:** el alojamiento dispondrá de extintores portátiles con una eficacia mínima de 21A/113B, en número suficiente para que la distancia máxima a recorrer hasta un extintor desde cualquier origen de evacuación sea de 15 metros. Se instalará un extintor de Anhídrido Carbónico próximo al cuadro general de electricidad y otro de polvo en la cocina. Los extintores se ubicarán en lugares visibles y fácilmente accesibles (de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo) debidamente señalizados, preferentemente próximos a puertas de salida y zonas de mayor riesgo.
5. **La anchura mínima de las puertas de salida** será de 0'80 metros y estarán siempre libre de obstáculos. Abrirán en el sentido de la evacuación en los supuestos previstos en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE).
6. En general, la distancia máxima a recorrer hasta una salida de planta será de 25 metros y 50 metros en el caso de que sea salida al exterior y ocupación menor de 25 personas. En caso necesario, existirán salidas de emergencia con sistemas rápidos de apertura. En todo caso se cumplirá lo establecido en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE), si le fuera de aplicación a esta instalación.



7. Estos alojamientos **contarán con instalación de alumbrado de emergencia**, mediante aparatos autónomos automáticos y señalización normalizada en puertas de salidas y vía de evacuación.
8. **Servicios higiénicos:** Se dispondrá de lavabos, duchas y retretes con agua corriente fría y caliente, separados por sexos, si procede, a razón de 1 cada 10 personas. Estas instalaciones dispondrán de ventilación natural o forzada al exterior. Las paredes estarán alicatadas o revestidas con material de fácil limpieza, como los suelos. Se dispondrá de sumidero en aseos colectivos. Las cabinas de retrete si existen, serán independientes y tendrán dispositivos de cierre y ventilación independiente.
9. **Vertidos:** Si el alojamiento, por estar ubicado alejado del núcleo urbano, no dispone de conexión a red de saneamiento público, **deberá disponer de fosa séptica o instalación de gestión de residuos eficaz.**

Esta instalación será adecuada al número de usuarios del alojamiento y dispondrá de autorización de vertido emitida por el Organismo competente.

10. Las **zonas comunes** contarán con espacio suficiente en atención al número de ocupantes, en especial la zona destinada a comedor.
11. **Cocinas:** Se debe garantizar el servicio de cocina propia o externa. En las cocinas deberá instalarse los electrodomésticos básicos y un sistema de captación y extracción de humos. Las paredes estarán alicatadas o revestidas con material de fácil limpieza, como mínimo en la zona de fregadero y preparación de comidas. Los suelos también serán de fácil limpieza.
12. Deberán garantizarse la existencia de zonas o equipamientos destinados a lavadero y tendederos de ropa.
13. **Agua de abastecimiento:** Se dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en función del número de personas, tanto para consumo humano como para la preparación de comidas y limpieza de menaje y utensilios. Se indicará mediante rótulos la existencia de agua no potable.
14. Se dispondrá como mínimo, de un **botiquín portátil** que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables, adecuado al tamaño de las instalaciones, así como de la información necesaria de contacto para casos de emergencia (SOS ARAGÓN 112, Bomberos, Policía Local, Guardia Civil).
15. **Los dormitorios dispondrán de ventilación natural.** No podrán ser utilizadas zonas de paso para la instalación de camas y deberán contar como mínimo con una superficie de 4 m² por usuario. Estarán dotados al menos con el mobiliario básico: cama y asientos suficientes al número de personas usuarias. Las literas no excederán de dos alturas. Dispondrán de armario o taquilla completa por usuario ubicado en zona de dormitorio o en zona anexa.



16. Deberá garantizarse la limpieza periódica de las instalaciones, manteniéndose en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas.

17. **Instalaciones modulares:** Se cumplirán las exigencias reflejadas en los puntos anteriores. Se garantizarán las condiciones adecuadas higiénico-sanitarias y de habitabilidad. El emplazamiento de las mismas no deberá estar cercano o influenciado por zonas de establos, cuadras y vertederos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Normativa Municipal correspondiente.

- **¿Qué cuantía de ayuda podré percibir?**

El importe de subvención será el que resulte de aplicar al coste del proyecto presentado (DESCONTANDO EL IMPORTE DEL IVA), el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida tras la valoración de la solicitud según los criterios fijados en la convocatoria.

En todo caso, el importe máximo a percibir será de **20.000 €**.

Además, hay que tener en cuenta que el importe total de **ayudas de “minimis”** por entidad o persona beneficiaria no podrá exceder de 20.000 € durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso (año 2021) y los dos ejercicios fiscales anteriores (años 2019 y 2020). Es decir, si en este periodo has percibido otras ayudas de minimis, la ayuda que te corresponda se ajustará hasta alcanzar dicho límite.

Y **si percibes otras ayudas para la misma finalidad**, la suma de todas las subvenciones no podrá superar el 80% del coste del proyecto subvencionable.

IV. Tramitación

- **¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?**

El plazo comienza el 23 de marzo y finaliza el **14 de abril** de 2021.

- **¿Cómo puedo obtener el impreso de solicitud?**

La solicitud de la subvención se puede obtener exclusivamente en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: [la sede electrónica del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/tramites](http://www.aragon.es/tramites), poniendo en el buscador el número de procedimiento 1928 o bien «Ayudas acondicionamiento alojamiento trabajadores temporales agropecuarios».

- **¿Cómo puedo presentar mi solicitud?:**

Si eres persona jurídica o persona física obligada a relacionarte telemáticamente con la Administración, debes presentar tu solicitud exclusivamente de forma telemática. Para ello es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Cl@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en [la sede electrónica del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/tramites](http://www.aragon.es/tramites)

Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:



- Seguir los pasos indicados para la identificación de la persona o entidad solicitante y rellenar los datos de la solicitud.
- Aportar la documentación que corresponda en formato electrónico.
- **Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.**

Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración **podrán optar** por presentar su solicitud telemáticamente, o presentarla en papel en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón. Tienes toda la información de la ubicación de las oficinas, horarios y puedes pedir cita previa en el siguiente enlace: www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion

También pueden presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optas por **presentar la solicitud en papel**, una vez cumplimentada la solicitud en el Tramitador on line, al finalizar podrás obtener la solicitud para su presentación como se indica a continuación (y recuerda pedir cita previa si vas a presentar tu solicitud en una Oficina de Registro):

Finalizar

¿Quieres finalizar ya tu trámite o prefieres presentarlo en una oficina?
Elige el método que prefieras:

Firma y registra electrónicamente tu trámite

Es necesario que tengas alguno de los métodos de firma digital válidos:

- Certificado Electrónico
- Cl@ve Firma

FIRMAR Y REGISTRAR

Finaliza y presenta en papel tu trámite

Descarga este trámite y su documentación y entrégala presencialmente en una de las [Oficinas de Información y registro del Gobierno de Aragón](#). Si no tienes firma electrónica, esta es tu opción.

DESCARGAR TODO

< VOLVER **GUARDAR Y SEGUIR >**



- **¿Qué documentación debo aportar junto con la solicitud?:**

- Acreditación de la representación (en su caso).
- Ficha de terceros (en el caso de que no la haya aportado antes o si hubiera algún cambio).
- Informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad:
 - a) Informe de Trabajadores en Alta correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero de 2021 a fecha publicación de la convocatoria.
 - b) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del 1 de enero de 2020 a fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - c) Informe de Trabajadores en Alta a fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - Memoria explicativa, en la que se expresará las características de los alojamientos a subvencionar, indicando el número de plazas que ya disponga la persona solicitante, las fechas en las que se pretende la contratación de las personas trabajadoras temporales, acompañando las facturas o los presupuestos con identificación, en cada caso, de la entidad acreedora, concepto, importe y fecha de emisión, de las obras de acondicionamiento o ampliación, compra o alquiler de módulos, así como, la fecha orientativa en la que se iniciarán las obras y fecha orientativa en la que se pretende que finalicen.
 - En el caso de acondicionamiento del inmueble, se deberá aportar:
 1. Proyecto de ejecución de obra mayor, completo en todos sus términos, visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho proyecto deberá responder en su contenido y alcance al previsto en la memoria valorada que se adjunta a la solicitud.
 2. Licencia municipal de obra, si es necesaria o el compromiso de su entrega junto a la comunicación del inicio de la obra.
 3. Escritura de propiedad del inmueble o copia del alquiler del contrato celebrado con la entidad adjudicataria.
 4. Certificación del derecho para ejercer la acción subvencionable sobre el bien inmueble, durante un periodo de diez años.
 - En el caso de compra o alquiler de instalaciones modulares, se deberá aportar:
 1. Factura proforma o contrato de compra de las instalaciones.
 2. Certificación del derecho para ejercer la acción subvencionable sobre el bien inmueble, durante un periodo de diez años.
 3. Autorización del organismo competente, de la instalación de fosa séptica o, en su caso, gestión de residuos, adecuada al número de personas usuarias del



alojamiento, si el alojamiento por encontrarse ubicado alejado del núcleo urbano, no dispusiera de conexión a red de saneamiento o el compromiso de su entrega junto a la comunicación de la finalización de la obra.

En su caso, la factura o el presupuesto, con identificación de la entidad acreedora, concepto, importe y fecha de emisión, del equipamiento y/o mobiliario básico que se pretende subvencionar.

V. Justificación

- **¿Cuándo debo presentar la justificación?**

La cuenta justificativa de la actividad y gastos realizados se debe presentar hasta el **29 de octubre de 2021**.

- **¿Qué documentación debo presentar?**

- a) **Una memoria acreditando el cumplimiento de las actividades realizadas**, los resultados y productos obtenidos, así como cualquier otro dato de interés ocurrido en la ejecución de la actividad subvencionada.
- b) **Certificado acreditativo del coste y financiación** de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.
- c) **Una memoria económica** que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la representación legal de la empresa, que incluirá:
 1. Relación del personal que haya participado, identificando las personas trabajadoras y las personas que, expresamente, se hayan contratado para realizar la actividad subvencionada, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
 2. Informe de plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta desde la fecha de solicitud de la subvención, a fecha de presentación de su justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 3. Informe de Trabajadores en Alta correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de la subvención.
 4. Una relación de facturas, con identificación de la entidad acreedora, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago.
 5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
 7. Acreditación en la justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas.



- d) *En el caso de justificación del acondicionamiento del inmueble, se deberá acompañar:*
1. Proyecto de ejecución de obra mayor, completo en todos sus términos, visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho proyecto deberá responder en su contenido y alcance al previsto en la memoria valorada que se adjunta a la solicitud. (En el caso de no haberlo podido aportar junto a la comunicación del inicio de la obra).
 2. Licencia municipal de obra, si es necesaria. (En el caso de no haberlo podido aportar junto a la comunicación del inicio de la obra).
 3. Última certificación de obra y/o recibo de la entidad contratista, justificativo de haber cobrado el importe total de la obra.
 4. Autorización del organismo competente, de la instalación de fosa séptica o, en su caso, gestión de residuos, adecuada al número de personas usuarias del alojamiento, si el alojamiento por encontrarse ubicado alejado del núcleo urbano, no dispusiera de conexión a red de saneamiento. (En el caso de no haberlo podido aportar junto a la comunicación del inicio de la obra).
- e) *En el caso de compra o alquiler de instalaciones modulares, se deberá acompañar:*
1. Factura de compra y recibo del contratista, justificativo de haber cobrado el importe total de la obra.
 2. Certificado de la entidad instaladora o persona competente que acredite que los módulos están adecuadamente instalados.
 3. Certificación del derecho para ejercer la acción subvencionable sobre el bien inmueble, durante un periodo de diez años.
 4. Autorización del organismo competente, de la instalación de fosa séptica o, en su caso, gestión de residuos, adecuada al número de personas usuarias del alojamiento, si el alojamiento por encontrarse ubicado alejado del núcleo urbano, no dispusiera de conexión a red de saneamiento.
- f) **Los tres presupuestos** que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la entidad o persona beneficiaria, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, **cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros, en el supuesto de ejecución de obra** o de 15.000,00 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, la persona o entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- **¿Cuándo debo haber realizado el pago de las facturas?**

El pago de las facturas se debe realizar antes del **16 de octubre de 2021**. Los gastos realizados en fecha posterior serán inadmisibles.

- **¿Se admiten pagos de las facturas en efectivo?**

Sí, pero la cuantía máxima subvencionable en efectivo es de 2.499 euros.

- **¿Se admiten pagos con tarjeta?**

Sí, pero para ser subvencionable se debe aportar el justificante de cargo en la cuenta bancaria del solicitante y dicho cargo debe haberse realizado antes del 16 de octubre.

- **¿Cuándo se realizará el pago de la subvención?**

El pago se realizará cuando el órgano instructor constate la correcta ejecución del proyecto, **mediante la comprobación por un técnico** del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social de que los alojamientos cumplen las condiciones mínimas suficientes de habitabilidad e higiénico sanitarias exigidas por la legislación vigente y contempladas en la convocatoria, y cuando la persona o entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa en su integridad.

- **¿Cuándo pasará el técnico del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral para realizar la comprobación?**

En el momento que la persona o entidad beneficiaria haya finalizado las obras de acondicionamiento, lo deberá comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, para realizar la visita técnica.

Un técnico se pondrá en contacto con usted para fijar la fecha y hora de la visita.

ⁱ El presente documento se pone a su disposición a efectos meramente informativos y no es vinculante jurídicamente. Dichos efectos jurídicos se derivan únicamente de la normativa reguladora de estas subvenciones, disponible en la [ORDEN EPE/185/2021, de 16 de marzo](#).